



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0860-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible y de la Ley General de Salud.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Salud y, Educación y Cultura
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Miguel Ángel Sánchez Rivera.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	23 de abril de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de abril de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Educación, y de Salud.

### II.- SINOPSIS

Añadir que, los programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva serán realizados por profesionistas en nutrición con cédula, los cuales deberán dar seguimiento a talla, peso y masa corporal de los educandos, además de desarrollar planes y acciones preventivas para abordar de manera integral las necesidades de salud y bienestar. Incluir a profesionistas en nutrición con cédula en la materia de nutrición, presentes en las instituciones educativas, los cuales deberán brindar atención especializada en la materia, así como desarrollar estrategias y acciones preventivas para abordar de manera integral las necesidades de salud y bienestar de los educandos, llevando a cabo evaluaciones periódicas del estado nutricional, talleres y actividades educativas dirigidas a la comunidad escolar. Atribuir a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México a promover entornos escolares saludables, por medio de profesionistas en nutrición con cédula especializados en la materia.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXV y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII respecto a la Ley General de Educación; la fracción XXIX-E del artículo 73 en relación con los artículos 4º párrafo tercero y 27 fracción XX, párrafo segundo respecto a la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, y las fracciones XVI y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto respecto a la Ley General de Salud, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Artículo 41.** La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños *menores de tres años*.

**No tiene correlativo**

**Artículo 75. ...**

...

...

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES DE EDUCACIÓN, DE LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE, Y DE SALUD.**

**Primero.** Se **reforman** los artículos 41, 75 y 115 fracción XV de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 41. La secretaria, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas, niños **y adolescentes**.

**Los programas serán realizados por profesionistas en nutrición con cédula, los cuales deberán dar seguimiento a talla, peso y masa corporal de los educandos, además de desarrollar planes y acciones preventivas para abordar de manera integral las necesidades de salud y bienestar, previstas en el artículo 115, fracción XV.**

Artículo 75. ...

...

...



...

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan *los cargos directivos y las autoridades escolares*. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

...

**Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

**I.** a la **XIV.** ...

**XV.** Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;

...

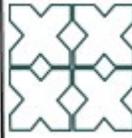
Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas serán las que ejerzan los cargos directivos, las autoridades escolares **y los por profesionistas en nutrición con cédula**. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

...

Artículo 115. ...

I. a XIV. ...

XV. Promover entornos escolares saludables, **por medio de profesionistas en nutrición con cédula especializados en la materia**, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte.



No tiene correlativo

No tiene correlativo

XVI. a la XXIII. ...

...

...

En cumplimiento de lo anterior, deberá haber profesionistas en nutrición con cédula en la materia de nutrición, presentes en las instituciones educativas, los cuales deberán brindar atención especializada en la materia, así como desarrollar estrategias y acciones preventivas para abordar de manera integral las necesidades de salud y bienestar de los educandos.

Además, llevarán a cabo evaluaciones periódicas del estado nutricional ofreciendo asesoramiento personalizado y promoviendo hábitos alimenticios saludables. Asimismo, llevarán a cabo talleres y actividades educativas dirigidas a la comunidad escolar, con el objetivo de sensibilizar y concienciar sobre la importancia de una alimentación equilibrada y adecuada para el desarrollo y el rendimiento académico.

XVI. a XXIII. ...

...

...

**LEY GENERAL DE LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE.**

**Artículo 18.** La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y sus homólogos en las entidades federativas, fomentará

**Segundo.** Se **reforma** el artículo 18 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y sus homólogos en las entidades federativas, fomentará



programas, acciones y campañas permanentes, y de fácil comprensión, en materia de información y educación nutricional y sobre los sistemas de producción como la agroecológica, así como de entornos y estilos de vida saludables. Los programas deberán incluir los siguientes contenidos mínimos:

I. a la **VIII.** ...

### LEY GENERAL DE SALUD.

**Artículo 113.** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

...

**Artículo 115.-** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a la **VIII.** ...

programas, acciones y campañas permanentes, y de fácil comprensión, en materia de información y educación nutricional y sobre los sistemas de producción como la agroecológica, así como de entornos y estilos de vida saludables. Los programas deberán **ser impartidos por un profesionalista en nutrición con cédula, mismos que deberán** incluir los siguientes contenidos mínimos:

I. a VIII. ...

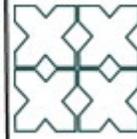
**Tercero.** Se **reforman** los artículos 113 y 115, fracción IX, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población, **así como llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica, por profesionistas en nutrición con cédula.**

...

Artículo 115. ...

I. a VIII. ...



**IX.** Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

**X.** a la **XI.** ...

**IX.** Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública **y personas con cedula por profesionistas en nutrición con cédula de las instituciones educativas, llevarán a cabo la** detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

**X.** a **XI.** ...

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*